Medellín, 27 de agosto de 2021

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CM-02-2021

"AUDITORÍA INTEGRAL AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016"

Se aclara a los interesados, que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección CM-02-2021, fue hasta el 26 de agosto de 2021.

OBSERVACIÓN No. 1:

Interesado: NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.
Fecha: 26 de agosto de 2021
Hora: 17:21

En el numeral 5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones se estableció que:

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas y Auditorías Financieras en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 9 contratos.

Una vez analizado este requisito, estimamos conveniente observar para que la entidad permita acreditar como experiencia específica puntuable de los oferentes, contratos que tengan por objeto "La prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal", en los que el proponente demuestre haber ejecutado Auditorías de sistemas y Auditorías financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta experiencia permite garantizar con suficiencia la idoneidad de los proponentes para ejecutar el contrato que tiene por objeto "AUDITORÍA AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016" tal y como se puede evidenciar en el Art. 207 capítulo VIII del Código de Comercio, que establece las funciones del Revisor Fiscal.

Consideramos que, al limitar la experiencia específica puntuable, únicamente a los contratos que tengan por objeto "Realización de Auditorías de sistemas y Auditorías Financieras" restringe de

manera significativa la participación de oferentes que en la práctica cuentan con la experiencia específica requerida bajo un objeto contractual denominado de manera diferente.
RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, puesto que la consecuencia sería limitar la experiencia a un campo muy específico, es decir, el efecto opuesto al sugerido. Consideramos que la experiencia requerida en el pliego es suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes y a la misma vez permitirá que la entidad supla su necesidad con una empresa idónea

En el numeral 5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones se estableció que:

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

2. El proponente deberá acreditar actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías.

Frente a este requisito solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita a los proponentes acreditar experiencia en "Auditorías a Loterías, Operadores de Apuestas y/o Juegos de azar", sin importar la naturaleza pública o privada del contratante, o si su actividad principal son Loterías.

Lo anterior teniendo en cuenta que existen empresas y entidades que, teniendo una actividad principal diferente, pueden contratar auditorías a proyectos y/o contratos específicos relacionados con Loterías, Operadores de Apuestas y/o Juegos de azar, Como por ejemplo la Superintendencia Nacional de Salud.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues la Superintendencia Nacional de Salud no solo audita loterías, sino también entidades de salud; en cambio nuestro objetivo es limitado y damos unos puntos adicionales a quien tenga una experiencia especifica en el ramo en el que requiere auditar y que conozca del objeto de quien va auditar.

En el numeral 5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO, del proyecto de pliego de condiciones se estableció que:

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Perfil	Criterios Calificación	Puntaje máximo	Puntaje Total

Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.	Experiencia específica Adicional	148.5 Puntos: por título de **Maestria** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Gestión Empresarial o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o gestión pública.	148.5
Auditor TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Experiencia específica Adicional	148.5 puntos: Si acredita un (1) título en **Maestría** en una de las siguientes: Auditoria de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.	148.5
		99 puntos por certificación de: CFE (CertifiedFraudExamininator), CISA (CertifiedInformationSystems Auditor), ITILFoundations y/o certificación COBIT, CertifiedEthical Hacker, ISO 27001 relativa al sistema de gestión de seguridad de la información, ISO 22301 relativa con la continuidad del negocio, ISO 31000 relativa a la gestión de riesgos.	99

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Lotería de Medellín, que modifique el requisito de acreditar un (1) título en Maestría, para los cargos de Auditor Administrativo, Financiero, Económico o Contable y Auditor Tic, y se permita homologar este título acreditando la experiencia específica de los profesionales.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, teniendo en cuenta que un profesional que acredite años adicionales al tiempo habilitante requerido cuenta con la experiencia suficiente y con amplia capacidad para ejecutar el objeto del contrato del Proceso de Selección cumpliendo a cabalidad con cada una de las actividades que sean encomendadas de manera íntegra y eficiente.

Consideramos que, al otorgar puntaje únicamente a los profesionales que cuentan con un posgrado a nivel de maestría la entidad está desconociendo que la experiencia es el principal activo de un profesional para desempeñar una labor determinada, en especial en un país como Colombia donde, Para el año 2019 según las últimas cifras publicadas en la página web del DANE (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/fuerza-laboral-y-educacion), la proporción de la población económicamente activa (PEA) con educación media fue 35,0% y La distribución de los demás niveles educativos en la PEA fue la siguiente: el 22,0% en educación básica primaria, el 5,8% educación básica secundaria, el 11,3% educación técnica profesional o tecnológica, el 8,7% educación universitaria y el 3,7% postgrado.

Este requisito genera drásticamente y sin sentido que se pierda la posibilidad de contar con profesionales altamente calificados, por factores excluyentes que lo único que generan es limitaciones en la posibilidad de participación en el proceso.

Estas observaciones se realizan con el fin de que la entidad convocante garantice los principios de libre concurrencia, de transparencia y de selección objetiva.

Esperando que las presentes observaciones sean debidamente y en derecho atendidas, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso de la referencia, cumpliendo así con lo establecido por la norma para todos los procesos de contratación adelantados por las entidades públicas.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, por que inicialmente se solicita un perfil de profesional, pero con el fin de contar con personal con conocimientos más especializados en la materia solicita que cuente con maestría Tampoco se acepta la homologación propuesta porque para la entidad es muy importante contar con personal experto y consideramos que la experiencia y la formación profesional requerida en el pliego de condiciones es suficiente.

OBSERVACIÓN No. 2:

Interesado: CROWE CO S.A.S.
Fecha: 26 de agosto de 2021
Hora: 20:44

Respetuosamente solicitamos se modifique uno de los indicadores de capacidad financiera del oferente, específicamente el índice de endeudamiento, dejándoloasí:"Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total = Margen solicitado Menor o igual al 60%"

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, no procede la solicitud debido a que con los indicadores establecidos en el concurso de méritos han sido evaluados y existen suficientes oferentes que cumplen con este requisito para dar transparencia y pluralidad de oferentes.

En los documentos de carácter técnico, nos permitimos formular nuestras observaciones en los siguientes términos:

2.1. En el numeral 4.1.4.3. Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo, solicitamos:
- Admitir en la formación académica del Director del proyecto: Especialización en Legislación

tributaria, Gerencia Financiera, y demás posgrados en áreas administrativas y afines.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

- Admitir en la formación académica de los Auditores en áreas administrativas, contables, financieras: Especialización en Legislación tributaria, Gerencia Financiera, y demás posgrados en áreas administrativas y afines.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

- Suprimir la obligatoriedad de la certificaciónPMP del perfil del Auditor TIC

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, ya que la certificación solicitada es necesaria con los requerimientos específicos para realizar la labor a contratar en este concurso de méritos.

- Reducir la experiencia del Auditor TIC a (5) años de experiencia en Auditoria a Sistemas de información.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

En el acápite de verificación y valoración de las propuestas (capítulo 5), solicitamos respetuosamente lo siguiente:

3.1. En el numeral 5.2.1. Experiencia específica del proponente: Aclarar si las certificaciones y/o contratos a través de los cuales se acredita *"la experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas, Auditorías Financieras y actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías"* deben estar registrados en el RUP.

RESPUESTA: En respuesta a su observación, los contratos ejecutados acorde con la experiencia específica solicitada al proponente deben estar registrados en el RUP.

3.2. En el numeral 5.2.1. Experiencia específica del proponente: Se acepten certificaciones de servicios de revisoría fiscal, en el entendido que el ejercicio de la revisoría fiscal recoge en si la Auditoria Financiera propiamente dicha, auditoria en TI, Auditoria de Gestión y Auditoria Legal y Tributaria.

RESPUESTA: Analizada su observación se aceptan las certificaciones que cumplan con lo solicitado en el pliego definitivo.

3.3. En el numeral 5.2.2.Equipo de trabajo - Para los perfiles de Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables y Auditor TIC: Reducir el requisito de posgrado de tal modo que aplique el nivel de especialización en lugar de maestría, asignando un puntaje por cada título obtenido en posgrado y limitando la formación adicional al número de títulos obtenidos como especialista en un máximo de 3 títulos.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

<u>OBSERVACIÓN No. 3:</u>

Interesado: KRESTON
Fecha: 26 de agosto de 2021
Hora: 21:57

Solicitamos aclaración en el equipo de trabajo, ya que la puntuación se le acredita a un profesional, pero en el equipo mínimo requerido, se están solicitando 2 profesionales Agradecemos nos indiquen si es un error de digitación, y cuantos profesionales en esta área se requieren.

4.1.4.3 Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo

El equipo de trabajo requerido para llevar a cabo la consultoría debe estar integrado como mínimo por el personal que se describe a continuación:

Un (1) Director de Proyecto
Dos (2) Profesionales en áreas administrativas, financieras, económicas o contables

Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Pregrado: Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial. Especialización: Revisoría Fiscal, Auditoría de sistemas y gerencia de proyectos.	(10) años de experiencia en el área de Auditoría de Sistemas, Revisoría Fiscal o Auditoría Integral.
2	Auditores en áreas administrativas, contables, financieras.	Pregrado: En áreas administrativas, contables, financieras. Especialización: Auditoria de sistemas, Revisoría fiscal, auditoría Integral o Especialización en riesgos financieros.	Cinco (5) años de experiencia profesional en Auditoría Contable, Auditoría Financiera, Auditoría Integral, Revisoría Fiscal.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos es procedente dicha solicitud, por lo que en los pliegos definitivos se reflejara la corrección.

En el numeral 5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos) indica lo siguiente

		99 puntos por certificación de: CFE (CertifiedFraudExamininator), CISA (CertifiedInformationSystems Auditor), ITILFoundations y/o certificación COBIT, CertifiedEthical Hacker, ISO 27001 relativa al sistema de gestión de seguridad de la información, ISO 22301 relativa con la continuidad del negocio, ISO 31000 relativa a la gestión de riesgos.	99

Solicitamos de manera muy respetuosa aclarar si con un solo título de los requeridos se cumpliría para obtener dicho puntaje

RESPUESTA: Es correcta su apreciación, solo con un certificado se da el puntaje.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipyme para lo cual, se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a Mipyme, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de promover a los emprendedores y pymes, solicitamos que la convocatoria sea limitada a Mipyme.

RESPUESTA: En criterio de Colombia Compra Eficiente, emitido en el concepto C - 043 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 debe entenderse derogado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Colombia compra fundamenta dicha conclusión de la siguiente manera:

> Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

En consecuencia, la Entidad en el proyecto de pliegos explicó ampliamente que este proceso de selección no aplicaría la limitación a Mipyme pues la norma que regulaba dicha figura ha perdido fuerza ejecutoria, y por tal razón, no otorgó plazo alguno para la presentación de manifestaciones de interés.

Por lo dicho anteriormente, no es procedente su solicitud.

<u>OBSERVACIÓN No. 4:</u>

Interesado: MAZARS COLOMBIA S.A.S.
Fecha: 26 de agosto de 2021
Hora: 21:59

Respecto del numeral 4.1.1.1. Inscripción y clasificación en el RUP, la Entidad indica lo siguiente a saber:

4.1.1.1. Inscripción y clasificación en el RUP

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta, el RUP debe estar en firme.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

SOLICITUD A:
Solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta que el RUP es un documento habilitante y en caso de no contar con la firmeza a la fecha de cierre del proceso, este podrá ser subsanado hasta el término establecido por la Entidad para subsanar. Por tal motivo solicitamos a la Entidad modificar el requisito establecido.

Respuesta: La verificación de los documentos habilitantes se hace, según el cronograma del proceso de selección, hasta antes del informe definitivo, permitiendo que dentro de este plazo, se puedan subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje. Entre esos documentos se encuentra el RUP.

Con lo dicho anteriormente, se da aplicación a lo prescrito por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, a saber:

> Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
> Artículo 5°. De la selección objetiva.
> (...)
>
> Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

La Entidad no observa alguna inconsistencia entre la norma mencionada y lo requerido en el numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones, por tal razón no acoge su observación.

Respecto del numeral 4.1.4.3 Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo, la Entidad indica lo siguiente a saber para el Director del Proyecto:

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Pregrado: Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial. Especialización: Revisoría Fiscal, Auditoría de sistemas y gerencia de proyectos.	(10) años de experiencia en el área de Auditoría de Sistemas, Revisoría Fiscal o Auditoría Integral.

SOLICITUD A:
Agradecemos a la Entidad ampliar los títulos de especialización a: Contabilidad Financiera Internacional y/o Gestión de Riesgos Financieros y/o Auditoria y/o Normas Internacionales de Información Financiera y/o afines al núcleo básico del conocimiento de la contaduría y economía, teniendo en cuenta que tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

Respecto del numeral 4.1.4.3 Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo, la Entidad indica lo siguiente a saber para los Auditores en áreas administrativas, contables y financieras:

2	Auditores en áreas administrativas, contables, financieras.	Pregrado: En áreas administrativas, contables, financieras. Especialización: Auditoría de sistemas, Revisoría fiscal, auditoría Integral o Especialización en riesgos financieros.	Cinco (5) años de experiencia profesional en Auditoría Contable, Auditoría Financiera, Auditoría Integral, Revisoría Fiscal.

SOLICITUD A:
Agradecemos a la Entidad ampliar los títulos de especialización a: Contabilidad Financiera Internacional y/o Normas Internacionales de Información Financiera y/o Auditoria y/o Control Gerencial Corporativo y/o afines al núcleo básico del conocimiento de la contaduría y economía, teniendo en cuenta que tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues los perfiles profesionales han sido suficientemente analizados por nuestra Entidad y es el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere acompañado por la experiencia determinada, de esta manera se puede contar con personal con conocimientos definidos.

4. Respecto del numeral 4.1.4.3 Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo, la Entidad indica lo siguiente a saber para el Auditor TIC:

1	Auditor en TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones	Pregrado: en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o Informática. Especialización: Teleinformatica y/o Auditoria de Sistemas, con certificación PMP.	(10) años de experiencia en Auditoria a Sistemas de información

SOLICITUD A:
Agradecemos a la Entidad ampliar los títulos de especialización a: Seguridad de la Información y/o Proyectos Informáticos y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Alta Gerencia y/o afines al núcleo básico del conocimiento de la ingeniería, teniendo en cuenta que tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, pues un perfil de profesional se considera el necesario para desarrollar la auditoria especifica que se requiere y este deberá contar con la experiencia determinada, con el fin de disponer de personal con conocimientos definidos porque para la Entidad es muy importante contar con personal formado.

SOLICITUD B:
Agradecemos a la Entidad permitir que se pueda acreditar la certificación en PMP o en Scrum, esto teniendo en cuenta que la metodología Scrum fue desarrollada para proyectos de Tecnología como lo es el presente.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, ya que la certificación solicitada cumple con los requerimientos específicos para realizar la labor contratada en este concurso de méritos.

Respecto del numeral 5.2.1. Experiencia específica del proponente (hasta 198 puntos), la Entidad indica lo siguiente a saber:

5.2.1. Experiencia específica del proponente (hasta 198 puntos)

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

1. El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas y Auditorías Financieras en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta la cual deberá demostrarse hasta con 9 contratos.
2. El proponente deberá acreditar actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías.

Los contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Razón social del Contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto y/u Obligaciones: Auditorias financieras y auditorias de sistemas.
d) Plazo de ejecución
e) Tiempo de duración en años y/o meses con fechas de inicio y de terminación, fechas de suspensión y reinicio en caso, adiciones y prórrogas, en caso que hayan presentado, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
f) Contratante: Entidades públicas o privadas.

SOLICITUD A:
Con base en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación pública en Colombia indica lo siguiente a saber:

"Experiencia
…
La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades…" Negrita y Subrayado fuera de texto

Teniendo en cuenta lo anterior agradecemos a la Entidad ni limitar la experiencia a contratos en los últimos cinco años, toda vez que como lo indica Colombia Compra eficiente, la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario el proponente adquiere mayor experiencia, para lo cual, sugerimos a la Entidad aceptar experiencia de los últimos 10 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud ya que nuestra entidad considera que la experiencia requerida en el pliego es suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes y a la misma vez permitirá que se supla su necesidad con una empresa idónea.

SOLICITUD B:
Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es "AUDITORÍA INTEGRAL AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016", subrayado fuera de texto.

Solicitamos amablemente a la Entidad permitir la acreditación de experiencia en empresas cuya actividad principal sean lotería y/o chances y/o juegos de suerte y azar y/o sea la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, esto con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud ya que nuestra entidad considera que la experiencia requerida en el pliego es suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes y a la misma vez permitirá que la entidad supla su necesidad con una empresa idónea.

Respecto del numeral 5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos), la Entidad indica lo siguiente a saber para el Director del Proyecto:

5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos)

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Perfil	Criterios Calificación	Puntaje máximo	Puntaje Total
Director del Proyecto	Experiencia relacionada	49.5 Puntos: por cada 5 años de experiencia en cargos directivos o gerenciales en proyectos de Auditoria, máximo 15 años 49.5 Puntos: por cada título si acredita un (1) título de **Posgrado** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gerencia Financiera o Gestión y Auditoría Tributaria o Alta Gerencia o Auditoría Forense o Auditoría de Sistemas, Auditoría Financiera. Máximo 3 títulos	297

SOLICITUD A:
Agracemos a la Entidad reducir la experiencia y formación solicitada para la obtención del puntaje total, teniendo en cuenta que en total estaría solicitando un profesional con 25 años de experiencia y 4 Postgrados, para lo cual sería un "perfil exótico" en el mercado colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos la siguiente modificación:

49.5 Puntos: por cada 2 años de experiencia en cargos directivos o gerenciales en proyectos de Auditoria, máximo 6 años

148.5 Puntos: si acredita un (1) título de Posgrado en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gerencia Financiera o Gestión y Auditoría Tributaria o Alta Gerencia o Auditoría Forense o Auditoría de Sistemas, Auditoría Financiera o Contabilidad Financiera Internacional y/o afines a la Contaduría.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, los perfiles profesionales, la formación académica y la experiencia solicitada, han sido suficientemente analizados por nuestra entidad y son los necesarios para desarrollar la auditoría especifica que se requiere, de esta manera se podrá contar con personal con

conocimientos definidos.

7. Respecto del numeral 5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos), la Entidad indica lo siguiente a saber para el Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables:

Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.	Experiencia específica Adicional	148.5 Puntos: por título de **Maestria** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Gestión Empresarial o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o gestión pública.	148.5

SOLICITUD A:
Agracemos a la Entidad modificar el requisito de Maestría por el de Postgrado, ya que limita la cantidad de profesionales que puedan cumplir el perfil, vulnerando la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, los perfiles profesionales y la formación académica han sido suficientemente analizados por nuestra entidad y son los necesarios para desarrollar la auditoria especifica que se requiere, con el fin de contar con personal con conocimientos definidos.

SOLICITUD B:
Agradecemos a la Entidad aclarar si el requisito anterior debe ser acreditar por los 3 profesionales solicitados o sí por un solo miembro del equipo.

RESPUESTA: Los requisitos de maestría deber ser acreditados para los profesionales solicitados.

8. Respecto del numeral 5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos), la Entidad indica lo siguiente a saber para el Auditor TIC:

Auditor TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Experiencia específica Adicional	148.5 puntos: Si acredita un (1) título en **Maestría** en una de las siguientes: Auditoria de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.	148.5
		99 puntos por certificación de: CFE (Certified Fraud Examininator), CISA (Certified Information Systems Auditor), ITIL Foundations y/o certificación COBIT, Certified Ethical Hacker, ISO 27001 relativa al sistema de gestión de seguridad de la información, ISO 22301 relativa con la continuidad del negocio, ISO 31000 relativa a la gestión de riesgos.	99

SOLICITUD A:
Agracemos a la Entidad modificar el requisito de Maestría por el de Postgrado, ya que limita la cantidad de profesionales que puedan cumplir el perfil, vulnerando la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, los perfiles profesionales, la formación académica y la experiencia determinada han sido suficientemente analizados por nuestra entidad y son los necesarios para desarrollar la auditoría especifica que se requiere, con el fin de contar con personal con conocimientos definidos.

SOLICITUD B:
Agracemos a la Entidad aclarar si el profesional debe contar con todas las certificaciones nombradas o solo una de ellas, toda vez que el requisito no es claro.

RESPUESTA: El profesional de tics debe contar con una de las certificaciones solicitadas en el numeral.

9. Agradecemos a la Entidad aclarar el medio por el cual se debe radicar la propuesta, teniendo en cuenta que el Cronograma indica que debe ser de manera física, mientras que el cuadro de información y el numeral 3.6 FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, indican que se deberá hacer por medio de correo electrónico.

En caso de ser de manera física, agradecemos a la Entidad habilitar la opción de radicar la propuesta de manera digital a un correo electrónico o sharepoint o algún medio digital, esto con el objetivo de proteger a nuestro personal y el de la Entidad sobre posibles contagios de COVID-19.

RESPUESTA: Las propuestas deberán ser entregadas físicamente. La Entidad cuenta con protocolos de bioseguridad que buscan mitigar los riesgos de contagio para nuestro personal interno y externo.

OBSERVACIÓN No. 5:

Interesado: STRATUSS S.A.S.
Fecha: 26 de agosto de 2021
Hora: 23:22

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se rige por el por el Decreto 1082 de 201 de acuerdo a lo señalado en el Capítulo 1 Reglas Generales del Proceso, Decreto que regula la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituida acrediten la

experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, respetuosamente solicitamos que:

no se (sic) exigida la Nota Explicativa 5 del numeral 4.1.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, la cual señala: La constitución del proponente debe ser igual o mayor a cinco (5) años contados desde la inscripción en el registro mercantil, para consorcios y uniones temporales este requisito debe ser cumplido por el integrante de mayor porcentaje de participación. Lo anterior por estar en contradicción al Decreto anteriormente mencionado.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, ya que nuestra entidad considera que la experiencia requerida en el pliego es suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes y a la misma vez permitirá que la entidad supla su necesidad con una empresa idónea.

Respetuosamente solicitamos que se permita la participación de empresas que no se encuentran inscritas en la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, para permitir la pluralidad de oferentes que cuentan con una vasta experiencia en auditorías integrales similares al objeto de este proceso.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, consideramos no procedente dicha solicitud, ya que el registro en la Junta Central de Contadores, es un requisito que asegura que el proponente sea una empresa debidamente certificada.

SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN
Subgerente Comercial y de Operaciones

ÁLVARO VILLEGAS DÍAZ
Director de Operaciones

AMPARO DÁVILA VIDES
AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

Proyectó:

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria